Para despachos de oficio de a mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Suplente que por falta de poder no dexen de
[illegible] lo que combiniere en la dha
defensa y porque para ella es necessario
dinero pronto y no hay de los propios de
esta ciudad al presente se arrienden desde
luego por los dhos señores alcantarillas
las dehesas mayor y menor para el año
que biene de seiscientos y sesenta y un q
que comenzaran el otoño deste presente año
y en caso que no ouiere bastante lo hagan
asimismo de qualquiera de los exidos en
sanchez rematandolos en el mayor poneda
respecto de ser las dhas yerbas ciertas y pre
uilegiadas por preuilegio de su mag.d
para que sobre ellas no caiga embargo ninguno
ni [illegible] aunque sean por mrs de su alhaçiada
lo que procediere de los arrendamientos de las
dhas yerbas sirvan y sean para pagar
lo que hasta aora ha gastado en el dho negocio
y adelante se gastare

Simon [illegible] Vibrios y Suedes

Juan [illegible]

Ante mi

Jn.o Rojo Moreno

Extraordinario

En la ciudad de Cartagena en catorze dias
del mes de Mayo de mill seiscientos y
sesenta años en la casa de [illegible] Alcalde
mayor se juntaron a Cabildo el